



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

**RESOLUCIÓN N° 101**

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
22 ABR. 2013  
*MA* *MMS*

SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2013

VISTO:

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
*[Signature]* JEFÉ  
23 ABR. 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
Oficial de Partes  
14 MAY 2013  
TOTALMENTE TRAMITADO  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**TOMADO RAZÓN**

*[Signature]*  
13 MAYO 2013  
Contralor General de la República

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

M. RM/ MERE/POV/MIS/AAU/REG/ESP/MIU

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Compras y Contrataciones)
  - 3.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 4.- Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén (Dirección: Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, Santiago.)
  - 5.- Oficina de Partes.
- S-3483/13

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.
- 4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.
- 5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las Bases de Licitación.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, este Servicio declaró inadmisibles, entre otras, la oferta presentada por Juan Manuel Sánchez Inostroza respecto de la línea de producto N° 29, por no ingresar los antecedentes administrativos y técnicos al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el periodo establecido para ello en las bases de la licitación pública en comento, quedando esta desierta.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.
- 8.- Que, de conformidad al artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento, este Servicio puede proceder a la contratación directa de servicios cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa, lo que sucede cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, las ofertas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el Servicio.

9.- Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de las líneas de producto que no fueron adjudicadas, entre las que se encuentra la línea de producto N° 29, respecto de la que no se presentaron ofertas válidas durante el proceso de licitación pública en comento.

10.- Que, la naturaleza de la negociación hace procedente la contratación, bajo la modalidad del trato directo, con **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por cumplir ésta todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública en comento, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 98, de fecha 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

11.- Que, junto con lo anterior, y por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento y rehabilitación a personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en aquellas comunas correspondientes a las líneas de producto que no fueron adjudicadas correspondientes a la licitación pública en comento, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha decidido contratar, bajo la modalidad del trato directo con **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**.

12.- Que, con fecha 28 de marzo de 2013, para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de prestación de servicios a suscribir entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, esta última entregó a este Servicio una póliza de seguro, la que tuvo que ser endosada quedando pendiente, durante aquel periodo, la elaboración del presente acto administrativo.

13.- Que, por todo lo expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén** han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, respecto de la línea de producto N° 29, lo anterior por configurarse la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento; y procediendo a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 28 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad otorgar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, para el periodo 2013-2014, ascenderá a la suma de **\$130.871.400.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$59.487.000.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Déjase constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no ha pagado los meses de planes otorgados, lo que se realizará, al igual que con los meses que se otorgarán, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-044291**, con endoso N° 001, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$6.543.570.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, RUT N° 71.204.200-1, representado, según se acreditará por don **Juan Manuel Sánchez Inostroza**, cédula nacional de identidad N° 9.123.076-3, en adelante "La Entidad", ambos con domicilio en calle Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, las ofertas presentadas por ciertas líneas de producto fueron declaradas inadmisibles, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 3.818, de fecha 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, respecto de las cuales fue

necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de prestar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	100	120	220

TOTAL CONVENIO 2013	\$59.487.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$71.384.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$130.871.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$130.871.400 (ciento treinta millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$594.870.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará durante los meses de agosto y diciembre de 2013, y los meses de abril, agosto y diciembre de 2014, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de



consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4

prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una póliza de seguro, número 01-56-044291, con endoso N° 001, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de \$6.543.570.- equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y



mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **Juan Manuel Sánchez Inostroza** para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario Público de San Miguel, doña Dora Silva Letelier.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Juan M. Sánchez Inostroza. Representante Legal. Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1						
Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PAI		TOTAL Presupuesto Anual
				Población General		
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal De Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	100	
				2014	120	
	<b>TOTAL 2013</b>			100		\$59.487.000
	<b>TOTAL 2014</b>			120		\$71.384.400
	<b>TOTAL CONVENIO</b>			220		\$130.871.400

Firman: Juan M. Sánchez Inostroza. Representante Legal. Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 549**

**FECHA 11-04-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	101
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	25.507.738.188
Presente Documento Resolución	59.487.000
Saldo Disponible	4.426.774.812



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, representado, según se acreditará por don Juan Manuel Sánchez Inostroza, cédula nacional de identidad N° 9.123.076-3, en adelante “La Entidad”, ambos con domicilio en calle Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.



**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, las ofertas presentadas por ciertas líneas de producto fueron declaradas inadmisibles, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 3.818, de fecha 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.



“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de prestar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el Anexo N°1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.



**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	100	120	220

TOTAL CONVENIO 2013	\$59.487.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$71.384.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$130.871.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de \$130.871.400 (ciento treinta millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos pesos).

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PR-PM
Precio	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.



Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre





de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará durante los meses de agosto y diciembre de 2013, y los meses de abril, agosto y diciembre de 2014, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este



convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial



moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5



días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

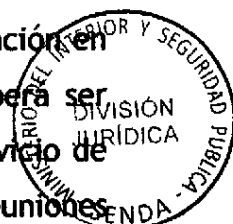
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o



similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una póliza de seguro, número 01-56-044291, con endoso N° 001, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de \$6.543.570.- equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.



Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de



saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.



**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:





a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.



**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de meses de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y



Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del



SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.



Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.



Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.



Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.




**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don Juan Manuel Sánchez Inostroza para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario Público de San Miguel, doña Dora Silva Letelier.



La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
  
**JUAN M. SÁNCHEZ INOSTROZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOEN**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**  


ANEXO N° 1						
Actividades comprometidas anuales						
(en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PAI		TOTAL Presupuesto Anual
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal De Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	100	
				2014	120	
<b>TOTAL 2013</b>				100		\$59.487.000
<b>TOTAL 2014</b>				120		\$71.384.400
<b>TOTAL CONVENIO</b>				220		\$130.871.400


  

  
**JUAN M. SÁNCHEZ INOSTROZA**  
 Representante  
 M.E.P.P.  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOEN**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**


  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SENDA**





**POLIZA N° 01-56-044291**

<b>MONEDA:</b> UF	<b>RAMO:</b> MAC GARANTIA	<b>OFICINA:</b> SANTIAGO	<b>F. EMISION:</b> 28-03-2013
<b>ASEGURADO :</b> MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PENALOLEN			<b>RUT :</b> 71204200-1
<b>DIRECCION :</b> CONSISTORIAL NRO.1714, PEÑALOLEN			<b>FONO :</b>
<b>COMUNA :</b> PEÑALOLEN			
<b>CILDAAD :</b> SANTIAGO			
<b>Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402</b>			<b>PROPUESTA : 044291</b>
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>RENEVA POLIZA N°</b>		
Desde las 12 hrs. del : 26-Marzo-2013	<b>FORMA DE PAGO</b>	: Según se indica	
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015	<b>F. MAX. DOCUMENTACION</b>	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

-----  
Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PENALOLEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMatico DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014. ID NRO 662237-40-LP12 SE ESTIPULA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES.

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PENALOLEN.
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

Continua Página 002

Folio de verificación: 3865102



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 28-03-2013

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 14.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 2.76 P.TOTAL: 17.26

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	12-05-2013	17.26

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 712042001

Nombre o Razon Social : MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PENALOEN

Direccion : CONSISTORIAL NRO.1714, PEÑALOEN, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\FH)

CIA. DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES

*Raula Petit-Baumeil B.*

APODERADO

CIA. DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES

*[Signature]*

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:3865102

**ANEXO**  
(Circular N° 1116, Superintendencia de Valores y Seguros)

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

**2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia de siniestro.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. - La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de sus interesados. - El Asegurado o la

Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de conocimiento de cinco días hábiles desde su conocimiento

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

**7. PRORROGA DE PLAZO LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares de Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

**9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. - En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra j) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°695-2011.-

**MANDATO GENERAL**

**"MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN"**

**A**

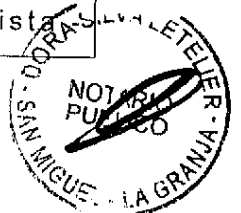
**SANCHEZ INOSTROZA, JUAN MANUEL**

En la Comuna de La Granja, ciudad de Santiago, República de Chile, a nueve de septiembre del año dos mil once, ante mí, **DORA SILVA LETELIER**, abogada, Notario Público de San Miguel, con asiento en La Granja, y oficio en Avenida Santa Rosa, número siete mil novecientos ochenta, Local C, comparecen: don **JUAN MANUEL SÁNCHEZ INOSTROZA**, chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número, nueve millones ciento veintitrés mil setenta y seis guión tres; don **JOSÉ LUIS SANDOVAL LIZAMA**, chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número, once millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno guión cero, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto, número ciento treinta y tres, comuna y ciudad de Coquimbo, Cuarta Región, de paso en ésta; don **JUAN CARLOS VENEGAS TRONCOSO**, chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número, seis millones trescientos cincuenta y cinco mil





1 "comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y  
2 transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios. Dar y  
3 tomar en arrendamiento de bienes inmuebles por un período no  
4 superior a tres años. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y  
5 alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar  
6 contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas  
7 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito, y girar sobre ellas;  
8 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y  
9 reconocer saldos; contratar seguros; firmar, endosar y cancelar  
10 pólizas, percibir; contratar, alzar y posponer prendas; constituir,  
11 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades;  
12 asistir a juntas con derecho a voz y voto; delegar y revocar  
13 poderes, y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o  
14 donaciones. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
15 ponerles término a ellos. Estipular en cada contrato que celebre,  
16 los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,  
17 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
18 término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio, o  
19 cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y  
20 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración  
21 de la Corporación." Al efecto podrá el mandatario firmar y otorgar,  
22 cuantos comprobantes o recibos le sean exigidos, así como todos  
23 los documentos que para el ejercicio de su mandato sea menester.-  
24 **TERCERO:** La Personería de don **ZENEN GONZALO CASTRO**  
25 **MEDINA**, para representar a don **Antonio Melkisidec Martínez**  
26 **Guajardo**, consta de escritura pública de Mandato Especial, de  
27 siete de Septiembre del año dos mil once, otorgada ante el Notario  
28 Público titular de Punta Arenas, don **Álvaro Andrés Gajardo**  
29 **Casañas**, anotada en el Repertorio con el número mil ochocientos  
30 cincuenta y ocho / dos mil once, que en copia he tenido a la vista



919

1 REPERTORIO N°694-2011.-



2  
3  
4  
5  
6 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

7  
8 ACTA REUNION DE DIRECTORIO  
9 MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN  
10 21 DE AGOSTO 2011  
11  
12  
13

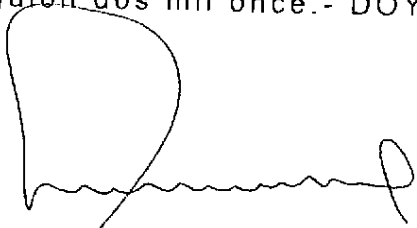
14 En la Comuna de La Granja, ciudad de Santiago, República de  
15 Chile, a nueve de septiembre del año dos mil once, ante mí,  
16 **DORA SILVA LETELIER**, abogada, Notario Público de San  
17 Miguel, con asiento en La Granja, y oficio en Avenida Santa  
18 Rosa, número siete mil novecientos ochenta, Local C,  
19 comparece: don **JUAN MANUEL SÁNCHEZ INOSTROZA**, chileno,  
20 casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad numero,  
21 nueve millones ciento veintitrés mil setenta y seis guión tres,  
22 domiciliado en calle Aníbal Pinto, número ciento treinta y tres,  
23 comuna y ciudad de Coquimbo, Región de Coquimbo, de paso en  
24 ésta; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la  
25 cédula antes indicada y expone: que debidamente facultado,  
26 según se indicará, viene en solicitar se reduzca a escritura  
27 pública, el siguiente documento: "ACTA REUNION DE  
28 **DIRECTORIO MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE**  
29 **PEÑALOLÉN.** En la Población Veintitrés de Mayo  
30 Chacabuco número dos mil ochocientos noventa y tres





gtg

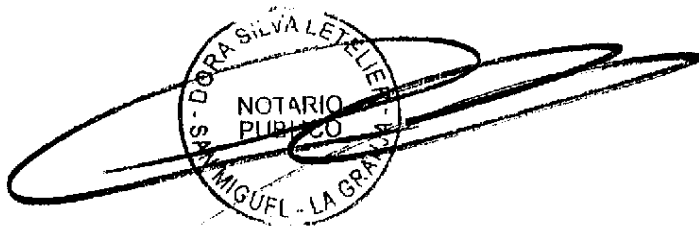
1 Presidente - nueve millones ciento veintitrés mil setenta y seis  
2 guión tres; Antonio M. Martínez Guajardo, Secretario - seis  
3 millones trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y  
4 ocho guión cuatro; Zenen G. Castro Medina, Tesorero - nueve  
5 millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y uno  
6 guión seis; Juan C. Venegas Troncoso; Primer Director - seis  
7 millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y  
8 seis guión siete; y José L. Sandoval Lizama, Segundo Director -  
9 once millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos  
10 ochenta y uno guión cero." Conforme con su original, que he  
11 tenido a la vista.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura, ratifica,  
12 estampa su huella dígito pulgar y firma el compareciente. Se da  
13 copia.- Se deja testimonio que la presente escritura quedó  
14 anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos noventa y  
15 cuatro guión dos mil once.- **DOY FE.!**

16 

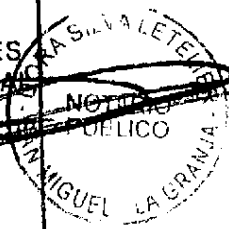


18  
19 **JUAN MANUEL SÁNCHEZ INOSTROZA**

20 C.I.N.º 9.123.076-3



23  
24  
25 **FIRMO LA PRESENTE COPIA**  
26 **DE ESCRITURA PÚBLICA, QUE ES**  
27 **TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**  
28 **09 SEP 2011**  
29 Dora Silva Letelier  
30 Notario Público  
San Miguel - La Granja





68 F OJAS 721.-

C.S.L.

ESTATUTOS

MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOEN

- - - - -oOo- - - - -

En Santiago de Chile , a diecisiete de Febrero de mil novecien-  
tos sesenta y ocho , ante mí , ENRIQUE MORGAN TORRES , No-  
tario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al  
final se consignan , comparecen : PEDRO SEGUNDO LOPEZ ,  
casado , jardinero , carnet número un millón ciento dos mil  
sesenta y nueve Santiago ; JOSE BRAVO VILLAGRA , casado ,  
carpintero , carnet número diecinueve mil ochocientos seten-  
ta y nueve Santiago ; ORLANDO CONCHA JARA , casado , obre-  
ro , carnet número tres millones cuatrocientos cuatro mil tres-  
cientos treinta y nueve , Cabrero ; CLORINDO URETA NUÑEZ ,  
casado , jubilado , carnet numero un millón quinientos cin-  
cuenta y tres mil ciento trece Santiago ; SERGIO SILVA SAA-  
VEDRA , casado , carpintero , carnet número dos millones  
cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos once Santiago ;  
FRANCISCO FELIX ANTONIO TELERO BRAVO , casado , joyeron ,  
carnet número cuatro millones doscientos veintinueve mil sete-  
cientos cincuenta y seis de Santiago ; PEDRO BERNABE LOPEZ  
DUPUY , casado , chofer , carnet número cuatro millones ocho  
cientos setenta y ocho mil quinientos dieciseis Santiago ;  
HUMBERTO LEMUS ADASME , casado , carpintero , carnet número  
dos millones ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta  
y seis de Santiago ; DAVID VICENTE GODOY MEJIAS , casado ,

empleado público , carnet número trescientos un mil doscien-  
 1 tos cincuenta y siete, Santiago ; HERNAN DEL CARMEN LEIVA  
 2 VALENZUELA , casado , estucador , carnet número cuatro millo-  
 3 nes doscientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro , San-  
 4 tiago ; OLEGARIO ANDRADE MANCILLA , casado , empleado público,  
 5 carnet número dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscien-  
 6 tos sesenta y tres Santiago ; ROSA - CABELLO PEREZ I, casado  
 7 con doña Clorindo Ureta Núñez , carnet número un millón quin-  
 8 cientos cincuenta y tres mil ciento trece Santiago , quién  
 9 comparece a este acto autorizándola a celebrarlo , dueña de  
 10 casa , carnet número cuatro millones quinientos veintinueve  
 11 mil novecientos setenta y cinco , Santiago MARGARITA ACUÑA  
 12 HERRERA , casada con don Orlando Concha Jara , carnet número  
 13 ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos de Ñuñoa ;  
 14 quién comparece a este acto autorizándola a celebrarlo dueña  
 15 de casa , carnet número cinco millones ciento sesenta y nueve  
 16 mil cuatrocientos setenta y nueve Santiago ; MARGARITA URRIO-  
 17 LA RODRIGUEZ , casada con don David Vicente Godoy Mejias ,  
 18 carnet número trescientos un mil doscientos veintisiete San-  
 19 tiago , quién comparece a este acto autorizándola a celebrar-  
 20 lo , dueña de casa , carnet número tres millones novecientos  
 21 veintinueve mil trescientos setenta y siete Santiago ; ALDA  
 22 DEL CARMEN LEIVA VALENZUELA , casada con don Francisco Anto-  
 23 nio Felero Bravo , carnet número cuatro millones doscientos  
 24 veintinueve mil setecientos cincuenta y seis de Santiago ,  
 25 quién comparece a este acto autorizándola a celebrarlo , dueña  
 26 de casa , carnet número cuatro millones doscientos veintiseis  
 27 mil treinta y nueve , Santiago ; NERSE GALAZ GUTIERREZ , ca-  
 28 sada con don Pedro Bernabé López , carnet número cuatro millo-  
 29 nes ochocientos setenta y ocho mil quinientos dieciseis San-  
 30

Eº 0.30

Franta  
2. Centesimos



tiago , quién comparece a este acto autorizándola a celebrarlo,  
 dueña de casa , carnet número cuatro millones ciento ochenta  
 y tres mil veintiuno Santiago ; JUANA ANGELICA LOPEZ  
DUPUY , casada con don Humberto Lemus Adasme , carnet número  
 dos millones ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta  
 y seis Santiago , quién comparece a este acto autorizándola  
 a celebrarlo , dueña de casa , carnet número cuatro millones  
 ochocientos setenta y cuatro mil doscientos diecinueve de San-  
 tiago ; BENERICE DEL CARMEN DIAZ ARAYA , soltera , mo-  
 dista , carnet número cinco millones trescientos once mil se-  
 senta y uno , Santiago .- HAYDEE PARRA YANEZ , casada con  
 don Olegario Andrade Mancilla , carnet número dos millones cua-  
 trocientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres Santiago ,  
 quién comparece a este acto autorizándola a celebrarlo , due-  
 ña de casa , carnet número ciento ochenta mil trescientos treinta  
 y tres Chillán .- ANA ROSA ARAYA MORENO , carnet número se-  
 senta mil setecientos cuarenta y nueve ; Nuñea , viuda dueña  
 de casa ; todos chilenos , mayores de edad , domiciliados para  
 estos efectos en calle Cinco sitio treinta y tres , Población  
 El Progreso , Peñalolén , Comuna de Nuñoa , de esta ciudad  
 y expusieron : Que vienen en constituir una Corporación de  
 Derecho Privado , que se regirá por las disposiciones estable-  
 cidas en el Libro Primero Título Treinta y tres del Código Ci-  
 vil , por el Reglamento sobre concesión de Personalidad jurídica  
 del año mil novecientos sesenta y seis y en especial por las  
 disposiciones estatutarias que a continuación se transcriben,  
 que han sido aprobadas por la unanimidad de los comparecien-  
 tes , denominándose la Corporación que se constituye Misión  
 Evangélica Pentecostal de Peñalolén .- ESTATUTOS .- MISION  
EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN .- TITULO PRIMERO .-

1 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO y DURACION .- ARTICULO

2 PRIMERO .- Constitúyese una Corporación de Derecho Privado  
3 regida por el Título Treinta y tres, Libro Primero del Có-  
4 digo Civil, que se denominará : "MISION EVANGELICA PENTECOS-

5 ~~TAL DE PEÑANOLEN~~ .- ARTICULO SEGUNDO .- La Corporación ten-

6 drá por objeto : a) La divulgación del culto evangélico, co-

7 mo medio de perfección espiritual de las almas de todos los

8 cristianos ; b) Enseñar el evangelio de nuestro Señor Jesu-

9 cristo mediante Iglesias locales de predicación y el envío

10 y sostenimiento de predicadores .- c) Practicar el bien, la

11 utilidad pública, el auxilio moral, espiritual y material

12 de los desamparados, dentro de la capacidad de la Corporación.-

13 Con tal objeto podrá : Uno .- Crear y sostener escuelas de pre-

14 dicadores y escuelas destinadas a la enseñanza del evangelio.-

15 Dos .- Crear bibliotecas, centros culturales, centros juve-

16 niles y prestar a dichas organizaciones ayuda económica y téc-

17 nica .- Tres .- Mantener templos destinados al culto evangéli-

18 co como a sus predicadores .- Cuatro : Auspiciar cursos, char-

19 las, conferencias y hacer uso de la radio, prensa, televisión

20 y medios similares para preparar y dar a conocer el evangelio

21 de Nuestro Señor Jesucristo .- La Misión no podrá dedicarse

22 a fines políticos ni gremiales .- ARTICULO TERCERO .-

23 Para todos los efectos legales, el domicilio de la Corpora-

24 ción será la ciudad de Santiago sin perjuicio que pueda desa-

25 rrollar sus actividades en otros puntos del país .- ARTICULO

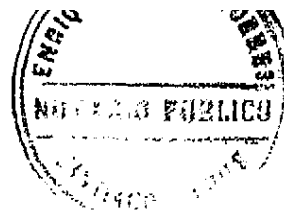
26 CUARTO .- La duración de la Corporación será indefinida a con-

27 tar de la fecha de su autorización legal de existencia, y el

28 número de sus socios, ilimitado .- TITULO SEGUNDO .- De los

29 socios .- ARTICULO QUINTO .- Podrá ser socio toda persona

30 sin limitación alguna, alguna de sexo, ideología política,

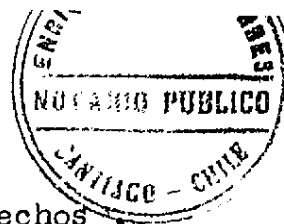


68 nacionalidad o condición , salvo la de profesar la fé cristia-  
na .- Los incapaces podrán pertenecer a la Corporación ejer-  
ciendo sus derechos de conformidad con el derecho común .-  
ARTICULO SEXTO .- La calidad de socio se adquiere : a) Por  
suscripción de la escritura de constitución de la Corpora-  
ción ; b) Por la aceptación de la solicitud de ingreso por el  
Directorio , patrocinada por un socio , en la cual se mani-  
fieste plena conformidad con los fines de la Institución y se  
comprometa el solicitante a acatar y cumplir fielmente los  
Estatutos y Reglamentos , una vez que la Corporación se encuen-  
tre legalmente constituida .- ARTICULO SEPTIMO .- Habrá socios  
de tres clases : Uno : Socios Activos : aquellos que tienen  
la plenitud de los derechos y obligaciones considnadas en es-  
tos estatuto .- Dos : Socios cooperadores : aquellos que sólo  
tienen la obligación consignada en el Artículo octavo letra c)  
y los derechos señalados en el Artículo noveno letra b) y pue-  
den patrocinar la solicitud de ingreso de un nuevo socio .-  
Tres : Socios honorarios , aquellos que por su actuación des-  
tada al servicio de los intereses de la Corporación o de los  
objetivos que ella persigue , hayan obtenido esta distinción  
en virtud de acuerdo de la Asamblea General .- Estos socios  
carecen de todo derecho y obligación en la Corporación .-  
ARTICULO OCTAVO .- Los socios activos tienen las siguientes  
obligaciones : a) Servir los cargos para los cuales sean desig-  
nados y colaborar en las tareas que se les encomienden .- b)  
Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados .-  
c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para  
con la Corporación .- d) Cumplir las disposiciones de los Es-  
tatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos  
de las Asambleas Generales y del Directorio .- ARTICULO NOVE-

no .- Los socios activos tienen las siguientes atribuciones:

a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación .- b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio , el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General .- Todo proyecto o proposición presentado por el diez por ciento de los socios , a lo menos , con anticipación de diez días , a la Asamblea General será sometido a la consideración de ésta .- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales .-

ARTICULO DECIMO .- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación : a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación .- Comprobado el atraso , el Directorio declarará la suspensión sin más trámite .- Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dió origen .- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a) , b) y d) del Artículo octavo .- La suspensión la declara el Directorio por dos meses ; para el caso de la letra b) , esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas .- En todos los casos contemplados en este artículo , el Directorio informará a la más próxima Asamblea General , que se realice cuales socios se encuentran suspendidos .- ARTICULO UNDECIMO .- La Calidad de Socio se pierde : a) Por renuncia (escrita presentada al Directorio ; b) Por fallecimiento ; c) Por expulsión basada en las siguientes causales : Uno .- Por el no pago de las cuotas ordinarias durante seis meses consecutivos o de las extraordinarias que se hayan fijado y exigido dentro del mismo plazo .- Dos .- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación .-



Tres ) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos ,  
 en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo .- La  
 expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado  
 por mayoría absoluta de sus miembros .- De dicha medida se  
 podrá apelar a la Asamblea General de Socios quién resolverá  
 en definitiva .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Directorio  
 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y dejar  
 constancia de las renunciaciones presentadas por los socios en  
 la primera sesión que celebre despues de presentadas .- TI-  
 TULO TERCERO .- Del Patrimonio .- ARTICULO DECIMO TER-  
 CERO .- Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá  
 de las rentas que produzcan los bienes que posea y además ,  
 de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación  
 que aporten sus socios y de las donaciones , herencias, lega-  
 dos , erogaciones y subvenciones que obtenga de personas na-  
 turales o jurídicas , nacionales o internacionales o extranje-  
 ras de la Municipalidad o de organismos fiscales , semifisca-  
 les o de administración autónoma y demás bienes que adquiera  
 a cualquier título .- ARTICULO DECIMO -CUARTO .- La cuota  
 ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Or-  
 dinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y  
 no podrá ser inferior al octavo por ciento ni superior al uno  
 por ciento de un sueldo vital mensual de la escala A, del De-  
 partamento de Santiago .- Asimismo , la cuota de incorporación  
 será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
 respectivo , a propuesta del Directorio , y no podrá ser in-  
 ferior al octavo por ciento ni superior al uno por ciento del  
 sueldo vital mensual ya mencionado .- ARTICULO DECIMO QUIN-  
 TO .- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una  
 Asamblea General Extraordinaria ; a propuesta del Directorio .-  
 Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza ,





1 , cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación .--  
2 ~~Esta cuotas no podrán ser de un valor superior al uno y medio~~  
3 ~~por ciento de un sueldo vital mensual escala 1, del Departa-~~  
4 ~~mento de Santiago .-- ARTICULO DECIMO SEXTO .-- Corresponde~~  
5 ~~al Directorio dentro de sus facultades de administración de-~~  
6 ~~terminar la inversión de los fondos sociales., en el cumplimien-~~  
7 ~~to de los fines de la Corporación .-- En todo caso , los fon-~~  
8 ~~dos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán~~  
9 ~~ser destinadas a otro fin que al objeto para el cual fueron~~  
10 ~~recaudados , a menos que una Asamblea General especialmente~~  
11 ~~convocada al efecto , resuelva darle otro destino .-- TITU~~  
12 ~~LO CUARTO .-- Asambleas Generales .-- ARTICULO DECIMO SEP-~~  
13 ~~TIMO .-- La Asamblea General es la primera autoridad de la Cor-~~  
14 ~~poración y representa el conjunto de sus socios .-- Sus acuer-~~  
15 ~~dos obligan a los socios presentes y ausentes , siempre que~~  
16 ~~hubieren sido tomados en la forma establecida por los Estatu-~~  
17 ~~tos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos .-- AR-~~  
18 ~~TICULO DECIMO OCTAVO .-- Habrá Asambleas Generales Ordinarias~~  
19 ~~y Extraordinarias .-- Habrá Asambleas Generales Ordinarias~~  
20 ~~Anuales las que deberán celebrarse en el mes de Febrero de ca-~~  
21 ~~da año .-- En la Asamblea General Ordinaria se presentará el~~  
22 ~~balance inventario y memoria del ejercicio anterior y se proce-~~  
23 ~~derá a las elecciones determinadas por los Estatutos .-- En las~~  
24 ~~Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto~~  
25 ~~relacionado con los intereses sociales , a excepción de los~~  
26 ~~que correspondan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias .--~~  
27 ~~Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea General~~  
28 ~~Ordinaria en el tiempo estipulado , la Asamblea a que se cite~~  
29 ~~posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas~~  
30 ~~materias , tendrá en todo caso , el carácter de Asamblea Gene-~~



ral Ordinaria .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Las Asambleas  
Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Direc-  
torio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para  
la marcha de la Institución o cada vez que lo soliciten al Pre-  
sidente del Directorio por escrito , un tercio a lo menos  
de los socios , indicando el objeto de la reunión .- En estas  
Asambleas Extraordinarias unicamente podrán tratarse las mate-  
rias indicadas en la convocatoria y que se refieren a asuntos  
que se relacionen con el objeto de la Corporación .- Cual-  
quier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de  
ningún valor .- ARTICULO VIGESIMO .- Corresponde exclusiva-  
mente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las si-  
guientes materias ; a) De la reforma de los Estatutos de la  
Corporación ; b) De la disolución de la Corporación; c) De  
las reclamaciones en contra de los Directores y de los miembros  
de la Comisión Revisora de Cuentas, para hacer efectiva la  
responsabilidad que les correspondan por transgresión grave  
a la Ley o a los Estatutos .- D) La Asociación o Federación  
de la Corporación con otras Instituciones similares en una  
Asociación o Confederación de ellas .- e) De la Adquisición,  
hipoteca y venta de bienes raíces .- f) Los acuerdos a que  
se refieren las letras a , b, d y e , deberán reducirse a  
escritura pública , que suscribirá en nombre y representa-  
ción de la Asamblea General , la persona o personas que ésta  
designa .- Las Asambleas Generales serán convocadas por un  
acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier  
causa , por su Presidente , sin perjuicio de lo establecido en  
el Artículo diecinueve .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-  
Las citaciones a las Asambleas Generales , se harán por carta  
o circular enviada con cinco dias de anticipación a lo menos ,

a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación .- Deberá publicarse , además con cinco días de anticipación , a lo menos , al de la Asamblea , un aviso por una vez en un periodico del domicilio social .- Se colocará también un cartel en la sede de la Corporación .- En todos ellos se indicará el día , lugar , hora y objeto de la reunión .- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere a lo menos , la mitad más uno de sus socios activos .- Si no se reuniere este quorum , se dejará constancia de este hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación , con los mismos requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los diez días siguientes al de la primera citación , en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán con mayoría absoluta de los socios activos asistentes , salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Cada socio tendrá derecho a un voto , pudiendo delegar su voto en otro socio mediante una carta poder .- Ningún socio podrá representar a más de dos socios en una Asamblea .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- de las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas , que será llevado por el Director Secretario .- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente , por el Director Secretario o por quienès hagan sus veces , y además por tres socios asis-



68 -tentes designados en la misma Asamblea .- En dichas Actas  
69 - podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las  
70 - reclamaciones convenientes a sus derechos , por vicios de  
71 - procedimientos relativos a la citación , constitución y fun-  
72 - cionamiento de la misma .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Las  
73 - Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de  
74 - la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del  
75 - Directorio , o la persona que haga sus veces .- Si faltare  
76 - el Presidente presidirá la Asamblea el Secretario y en caso  
77 - de faltar ambos , el Director u otra persona que la propia  
78 - Asamblea designe para ese efecto .- TITULO QUINTO .- Del  
79 - Directorio .- Artículo Vigésimo Séptimo .- Al Directorio  
80 - corresponde la administración y Dirección superior de la Cor-  
81 - poración en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos  
82 - de las Asambleas Generales .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-  
83 - El Directorio y la Comisión Revisora de Cuentas de la Corpo-  
84 - ración , se elegirán en la Asamblea General Ordinaria de cada  
85 - tres años cuando proceda en la cual cada socio sufragará en  
86 - una sola cédula por una sola persona para Director y una sola  
87 - para miembro de la Comisión Revisora de Cuentas , proclaman-  
88 - dose elegidos los que en una misma y única elección resulten  
89 - con el mayor número de votos , hasta completar el número de  
90 - cinco miembros del Directorio y tres de la Comisión Revisora  
91 - de Cuentas .- No completándose el número necesario de Direc-  
92 - tores o de miembros de la Comisión Revisora de cuentas , o  
93 - existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el úl-  
94 - timo lugar de entre las más altas mayorías respectivas, se  
95 - procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario .-  
96 - ARTICULO VICESIMO NOVENO .- En caso de fallecimiento , au-  
97 - sencia , renuncia , destitución o imposibilidad de un Direc-  
98 - tor para el desempeño de su cargo , el Directorio le nombra-

1 rá un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiem-  
 2 po que falte para completar su periodo al Director reemplaza-  
 3 do .- ARTICULO TRIGESIMO .- En el acto de la elección de  
 4 Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella ,és-  
 5 te deberá elegir de entre sus miembros , a lo menos Presiden-  
 6 te , Secretario y Tesorero .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-  
 7 Podrá ser elegido miembro del Directorio o de la Comisión  
 8 Revisora de Cuentas, cualquier socio activo , siempre que al  
 9 momento de la elección no se encuentra suspendido en sus de-  
 10 rechos , conforme a lo dispuesto en el Artículo diez .- Los  
 11 Directores durarán tres años en sus cargos pudiendo ser ree-  
 12 legidos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- Son atribucio-  
 13 nes y deberes del Directorio ; a) Dirigir la Corporación y  
 14 velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades per-  
 15 seguidas por ella .- b) Administrar los bienes sociales e  
 16 invertir sus recursos .- c) Citar a Asamblea General de so-  
 17 cios , tanto ordinarias como extraordinarias en la forma y  
 18 épocas que señalan estos Estatutos .- d) Redactar los regla-  
 19 mentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento  
 20 de la Corporación y de los diversos departamentos que se  
 21 creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Re-  
 22 glamentos a la aprobación de la Asamblea General , como asi-  
 23 mismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios .-  
 24 e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales .- f) Ren-  
 25 dir cuenta en la Asamblea General Ordinaria del año, tanto  
 26 de la marcha de la Institución , como de la inversión de sus  
 27 fondos mediante una memoria , balance o inventario , que en  
 28 esa ocasión , someterá a la aprobación de los socios .- g)  
 29 Calificar las imposibilidades de sus miembros para desempe-  
 30 ñarse en el cargo , a que se refiere el Artículo veintinueve.-



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para : comprar , vender, permutar , dar y tomar en arrendamiento , ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios .- Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años .- Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos .- Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes ; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito , de ahorro y de crédito , y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos ; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos ; contratar seguros ; firmar , endosar y cancelar pólizas, percibir ; contratar , alzar y posponer prendas ; constituir , modificar, prorrogar , disolver y liquidar sociedades y comunidades ; asistir a Juntas con derecho a voz y voto ; delegar y revocar poderes , y transigir ; aceptar toda clase de herencias , legados o donaciones .- Celebrar contratos de trabajo , fijar sus condiciones y ponerles término a ellos .- Estipular en cada contrato que celebre los precios , plazos y condiciones que juzgue convenientes ; anular , rescindir , resolver , revocar y terminar dichos contratos ; poner término a los contratos vigentes , por resolución , desahucio o cualquier otra forma .- Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá ; comprar , vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar .- Crear oficinas o sucursales y delegarles toda o

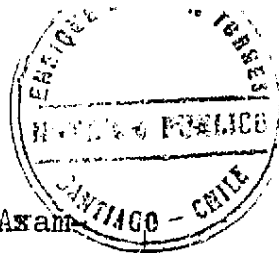
1 parte de las facultades del Directorio .- Dar y tomar en arren-  
 2 damiento inmuebles por un plazo superior a tres años .- ARTI-  
 3 CULO TRIGESIMO QUINTO .- Acordado por el Directorio o la  
 4 Asamblea General en su caso , cualquier acto relacionado con  
 5 las facultades indicadas en los dos artículos precedentes,  
 6 lo llevará a cabo el Presidente , o quién lo subroge en el  
 7 cargo , conjuntamente con el Tesorero u otro Director , si  
 8 aquel no pudiere concurrir , Ambos deberán ceñirse fielmente  
 9 a los términos de los acuerdos de la Asamblea y del Directorio  
 10 en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corpo-  
 11 ración en caso de contravenirlos .- Sin embargos no será nece-  
 12 sario a los terceros que contraten con la Corporación , co-  
 13 nocer los términos del acuerdos.- ARTICULO TRIGESIMO SEX -  
 14 TO .- El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta  
 15 de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría  
 16 absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos  
 17 que estos mismos estatutos señalen un a mayoría distinta .-  
 18 En caso de empate , decidirá el voto del Presidente .- El  
 19 Directorio deberá sesionar a lo menos una vez al mes .- AR-  
 20 TICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- De las deliberaciones y acuer-  
 21 dos del Directorio se dejará constancia en un libro especial  
 22 de Actas , que serán firmadas por todos los Directores que  
 23 hubieren concurrido a la Sesión .- El Director que quisiere  
 24 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo , deberá  
 25 exigir que se dejè constancia de su opinión en el acta .- TI-  
 26 TULO SEXTO .- Del Presidente .- ARTICULO TRIGESIMO OC -  
 27 TAVO .- Corresponde especialmente al Presidente de la Corpora-  
 28 ción: a) Representar extrajudicial y judicialmente a la Corpo-  
 29 ración , ante toda clase de personas y autoridades .- b) Pre-  
 30 sidir las reuniones de l Directorio y las Asambleas Generales



-68 de socios .- c) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Directorio y de socios .- A éstas últimas cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos , o los Reglamentos de la Institución .- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio , sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario , Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio .- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución , estando facultado para establecer prioridades en su ejecución .- f) Nombrar las Comisiones de trabajo que estime conveniente .- g) Fimar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación .- i ) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios , en nombre del Directorio , de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma .- j ) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos .- TITULO SEPTIMO .- Del Secretario y del Tesorero .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- Los deberes del Secretario serán los siguientes : a) Llevar el libro de Actas del Directorio , el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios .- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios , Ordinarias y Extraordinarias .- c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente .- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación , con excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general .- e) Firmar las Actas en calidad de Ministro de Fé de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma , cuando se lo solicite algún miembros de la Corporación .- f) En



1 general , cumplir con todas las tareas que le encomiende el  
2 Directorio o el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos ,  
3 relacionadas con sus funciones .- ARTICULO CUARENTA .- Las  
4 funciones del Tesorero serán las siguientes :a) Cobrar las  
5 cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otor-  
6 gando recibos por las cantidades correspondientes .- b) Lle-  
7 var un registro de las entradas y gastos de la Corporación.-  
8 c-) Mantener al día la documentación contable de la Institu-  
9 ción , especialmente el archivo de facturas , recibos y demás  
10 comprobantes de ingresos y egresos , y dar cuenta de ellos  
11 trimestralmente a la Comisión Revisora de Cuentas.-d) Pre-  
12 parar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmen-  
13 te a la Asamblea General .- e)Mantener al día un inventario  
14 de todos los bienes de la Institución .- f) En general , cum-  
15 plir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el  
16 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos , relacionados con  
17 sus funciones .- TITULO OCTAVO .- De la Comisión Revisora  
18 de Cuentas .- -ARTICULO CUARENTA Y UNO - En la Asamblea  
19 General Ordinaria de cada tres años los socios designarán  
20 una Comisión Revisora de Cuentas que durará tres años en sus  
21 funciones compuesta de tres socios , cuyas obligaciones y a-  
22 tribuciones serán las siguientes :a) Revisar trimestralmen-  
23 te los libros de contabilidad y los comprobante de ingresos  
24 que el Tesorero deba exhibirle .- b) Velar porque los socios  
25 se mantengan al dia en el pago de sus cuotas y representar  
26 al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado , a fin  
27 de que ésta investigue la causa y procure se ponga al día  
28 en sus pagos .- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraor-  
29 dinaria , sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las  
30 finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare  
para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan



68 para evitar daños a la Institución .- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual , un informe escrito sobre las finanzas de la Institución , sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero , recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo .- e) Comprobar la exactitud del inventario .- ARTICULO CUARENTA Y DOS .- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el socio que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio .- En caso de vacancia en el cargo de Presidente será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste .- Se se produjera la vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes ; si la vacancia fuere de un sólo miembro , continuará con los que se encuentren en funciones , con todas las atribuciones de la Comisión .- TITULO NOVENO .- De la modificación de Estatutos y de la Disolución y liquidación .- ARTICULO CUARENTA Y TRES .- La Corporación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes .- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma .- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO .- La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria , adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo cuarenta y tres .- Acordada la disolución

de la Corporación , sus bienes pasarán a la Institución con personalidad jurídica denominada "Misión Evangélica Pentecostal Veinticinco de Enero " .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

ARTICULO PRIMERO .- Nombrase a las siguientes personas para que constituyan el Directorio Provisorio y hasta la primera Asamblea General de Socios , que deberá efectuarse dentro de los noventa días contados desde la fecha de la publicación del Decreto que concede la personalidad jurídica a la Corporación: Presidente : Pedro Segundo López López .- Secretario: José Antonio Bravo Villagra .- Tesorero : Sergio Enrique Silva Saavedra .- Director : Pedro Bernabé López Dupuy ) Olegario Andrade Mancilla .- Nombrase asimismo para que constituyan la Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea General de Socios , a las tres personas siguientes : Humberto Lemus Adasme .- Hernán Leiva Valenzuela .- Francisco Antonio Feleze Bravo .- ARTICULO SEGUNDO .- Se confiere poder amplio al abogado señor Patricio Cavada Artigues , para que solicite a la autoridad correspondiente , la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos , facultándolo además para aceptar las modificaciones que la autoridad competente estime necesario o conveniente introducirles y en general , para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación .- En comprobante previa lectura firman con los testigos don Blas Miranda Fernández y doña Adriana Pareschi de Miranda .- Se dió copia pagándose el impuesto fiscal de diecisiete escudos cincuenta centésimos .- Doy fe .- O.

ANDRADE .- ROSA CABELLO .- Hay una impresión digital .- HUMBERTO LEMUS ADASME .- P. LOPEZ .- BERENICE DIAZ ARAYA .- ANA ARAYA MORENO .- N. GALAZ .- HAYDEE PARRA .- Hay una impre-

190.30

Trenta

10<sup>6</sup> cincuenta

20



67 - 68  
sión digital .- B. LÓPEZ .- FRANCISCO BRAVO .- SERGIO S  
S .- JUANA A. LOPEZ .- M. URRIOLA DE G .- JOSE ANTONIO BRA-  
VO .- ALDA LEIVA .- ORLANDO CONCHA .- F. TELERO .- P. LOPEZ  
D .- A. ruego de don Clorindo Ureta Muñoz y doña Marga-  
rita Acuña Herrera, quienes expusieron no saber firmar lo ha-  
ce por ellos don Hernán Oyarzun Urrutia , cédula de identi-  
dad número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil  
novecientos cincuenta y cinco de Santiago , dejando aquellos  
su impresión digito pulgar derecho .- DOY FE .- H. OYARZUN.-  
E. MIRANDA .- A. PARISCHI .- E. MORGAN T .-

PASO ANTE MI ; FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA .-

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Yo, Juan Manuel Sánchez Inostroza Cédula Nacional de Identidad N° 9.123.076-3, en mi calidad de representante legal de Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N°133, de la ciudad de Coquimbo, declaro bajo juramento que tanto el que suscribe como la persona jurídica que represento:

- No se encuentran afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y
- Tampoco ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado
- Todos los antecedentes presentados como parte de la oferta técnica y económica, son veraces y exactos.



*Juan Manuel Sánchez Inostroza*  
Juan Manuel Sánchez Inostroza  
9.123.076-3

AUTORIZO LA FIRMA DE DON (A) <i>JUAN</i>
<i>MANUEL SANCHEZ</i>
<i>INOSTROZA</i>
C.I.N° <i>9.123.076-3</i>
<i>Misión evangélica pentecostal de Peñalolén</i>
COQUIMBO <i>12 MAR 2013</i>

En..... a..... días del mes de....., de 2012

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PÚBLICO  
COQUIMBO

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
CAM/acg/k

N 20425

REF: MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN

R.M

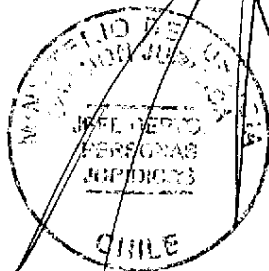
Santiago

N \_\_\_\_\_ /

Fase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

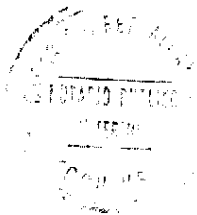
El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N 913, de fecha 22 de Mayo de 1968, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 5 de Diciembre de 2012

- \* Se prohíbe la comercialización de este documento
- \* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 579, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.



REPUBLICA DEL PERU

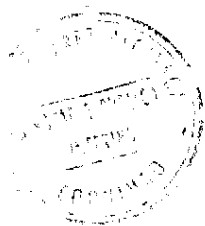
**ROL UNICO TRIBUTARIO**  
MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PENALOLEN

11-09-2002

71.204.200-1

NUMERO

REPUBLICA DEL PERU



Certifico: que la presente fotocopia  
que consta de 01 hojas,  
es reproducción de otro documento que  
he tenido a la vista.

Realizado en **27 NOV. 2008**

**MIGUEL SUAREZ ALCAYAGA**  
NOTARIO INTERINO







Nº: 0404 / 2013 / 861

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
71,204,200 - 1	MISION EVANGELICA PENTECOSTAL DE PEÑALOEN	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9,123,076 - 3	JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA	
DOMICILIO		
ANIBAL PINTO 133 FOSFATO		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
04	COQUIMBO	(51) 321494
CORREO ELECTRÓNICO		
IGLESIA BETEL COQUIMBO@YAHOO.ES		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 23/03/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT COQUIMBO**

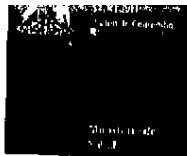
**EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")**

**P1p3z51C**



/  
Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 08 Mar 2013 13:36:55



ING. DUE/ABOG. ENH/BQ.TCF/OF. NOA/ARJA

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0925

LA SERENA, 14 MAR 2013

### VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; DFL N° 1/05, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 22/02/2013, de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, dirigida al Sr. Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, en que solicita, autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ, establecimiento ubicado en calle Aníbal N° 133 Y 121, Coquimbo.
2. La carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 22/02/2013, de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, dirigida al Sr. Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, en que solicita la exención del pago de arancel, para la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ y del Botiquín del Centro de Tratamiento por ser una Institución sin fines de lucro.
3. Acta de Inspección de fecha 05/03/2013, que señala que el Centro de Tratamiento DELAIÁ presenta algunas observaciones que deben ser superadas.
4. Acta de inspección de fecha 07/03/2013, que señala que el Centro de Tratamiento DELAIÁ ha superado las observaciones mencionadas en el acta anterior.
5. Acta de rectificación de fecha 11/03/2013.
6. Copia legalizada ante Notario de la Cédula de Identidad de D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, N° 9.123.076-3.
7. Contrato de arriendo entre D. Mónica Soto Lynch, y D. Juan Manuel Sánchez Inostroza, Representante Legal del Centro de Tratamiento DELAIÁ, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, por el inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 Y 121, Coquimbo, de fecha 09.06.1997.
8. Copia del Material de Consulta que incluye la Normativa Regulatoria del Ministerio de Salud el que estará disponible en las dependencias del Centro de Tratamiento.
9. Protocolo de Derivación de los Establecimientos de la Especialidad en Psiquiatría o Salud Mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el caso que fuere procedente.
10. Listado de los Establecimientos de la Especialidad en Psiquiatría o Salud Mental a los cuales podrán ser referidas las personas en el caso que fuere procedente.
11. Programa escrito del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas.
12. Plan de Emergencia del Centro de Tratamiento DELAIÁ.
13. Croquis de las dependencias. (Anexo 1 a, 1 b y 1c)



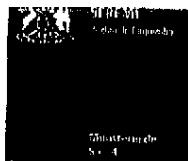
14. Croquis de electricidad de las dependencias.
15. Croquis de las vías de evacuación del Centro de Tratamiento.
16. Certificado de Aguas del Valle de instalación de Agua Potable y Alcantarillado, del Establecimiento Ubicado en Aníbal Pinto N° 121, Coquimbo.
17. Plano de Instalación de Agua Potable domiciliaria del establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, Coquimbo.
18. Plano de la instalación interior de G.P., del Centro de Tratamiento DELAIÁ.
19. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Leonardo Marín Avilés RUN N° 13.747.171-K, Licenciado en Psicología.
20. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Carlos Rojas Araya, RUN N° 12.425.536-8, Psicólogo.
21. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Ana Piva Valdés, RUN N° 15.047.155-9, Licenciada en Trabajo Social.
22. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Cristian Pizarro Cortés, RUN N° 17.093.287-0, Licenciado en Trabajo Social.
23. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Cristian Pérez Guerrero, RUN N° 15.051.323-5, Profesor de Educación Física.
24. Currículum y copia legalizada del certificado de título, de D. Casandra Parvex Maldonado, RUN N° 8.322.985-3, Médico Cirujano, con especialidad en Psiquiatría.
25. Currículum y copia legalizada del certificado de Auxiliar de Enfermería, de D. María Lazo Tello, RUN N° 6.501.000-3.
26. Currículum y copia legalizada del certificado de Higiene y Manipulación de Alimentos de D. Roxana Díaz Ardiles, RUN N° 10.429.828-1.
27. Currículum y copia legalizada del certificado de Análisis y Actualización en Materia de Alcohol y Drogas de D. Patricia Castillo Gutiérrez, RUN N° 7.829.407-8.
28. Currículum y copia legalizada del certificado de Taller de Tapicería de D. Jacqueline Cortés López, RUN N° 10.224.846-5.
29. Currículum y copia legalizada del certificado de Especialización en Administración de Personal, de D. María Parada Videla, RUN N° 10.074.483-k.
30. Currículum de D. Pabla Salas Díaz, RUN N° 10.546.212-3, con su copia de certificado de título legalizado ante Notario, Declaración Jurada y Certificado de los 2 años de experiencia en el área de la rehabilitación de alcohol y drogas.
31. Copia de la Cédula de identidad de D. Pabla Lorena Salas Díaz, N° 10.546.212-3.
32. Declaración del Responsable del Botiquín.
33. Listado de medicamentos del Centro de Tratamiento DELAIÁ. (Anexo N° 2)
34. Copia del Certificado de Vigencia legalizado ante Notario, de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén.
35. Copia del Anexo legalizado ante Notario, emitido por el Ministerio de Justicia que hace referencia al registro de personas jurídicas que forman parte del directorio.
36. Copia legalizada ante Notario del Rol Único Tributario de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, N° 71.204.200-1.

## **RESOLUCIÓN (E)**

- 1) **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Residencial DELAIÁ, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén RUT N° 71.204.200-1.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un Programa de atención modalidad residencial con un máximo de 10 plazas mensuales ( día y noche por un período aproximado de 12 meses) para una población femenina, entre 21 y 50 años de edad, con o sin hijos que presenten un consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con o sin compromiso biopsicosocial severo, con comorbilidad psiquiátrica severa y debidamente compensada, sin actividad laboral y con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe el proceso de tratamiento. Esta



- 3) población adulta podrá ser derivada de los establecimientos de salud o por los programas especializados de la Red de SENDA, podrán ser residentes de la región y de otras regiones solo en el caso de tener algún familiar o un adulto significativo que le acompañe el proceso de tratamiento.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Programa Residencial DELAIÁ de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, estará a cargo de D. Pabla Salas Díaz, RUN N° 10.546.212-3, Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia y Drogas.
- 5) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la planta física autorizada corresponde a lo indicado según anexo 1a, 1b, 1c.
- 6) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento está autorizado para tener en su interior solo a 2 mujeres con hijos.
- 7) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento DELAIÁ, cuenta con 4 servicios higiénicos, que serán utilizados por los profesionales de ambos sexos y las residentes del Centro de Tratamiento.
- 8) **AUTORÍZASE** el funcionamiento de un Botiquín en el interior del Centro de Tratamiento Programa Residencial DELAIÁ, establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto N° 133 y 121, comuna de Coquimbo, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro.
- 9) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la adquisición, almacenamiento, custodia y dispensación de los productos farmacéuticos que se utilicen, es el Director Técnico del Centro de Tratamiento, D. Pabla Salas Díaz, Cédula de Identidad N° 10.546.212-3, quien dará cumplimiento a la normativa vigente y a los procedimientos indicados en esta Resolución.  
Si dicho profesional pusiere término a sus funciones, deberá dar aviso anticipado al correspondiente SEREMI de Salud, dentro de los 30 días anteriores a su retiro y el propietario deberá comunicar el nombre del profesional que lo reemplazará.
- 10) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la ubicación del Botiquín se encuentra de acuerdo a lo establecido en el croquis (Anexo 1 b).
- 11) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario del botiquín deberá dar aviso dentro de los 30 días siguientes al Secretario Regional Ministerial de Salud, si deja de funcionar el Botiquín, para proceder a cancelar la autorización de funcionamiento, y al mismo tiempo, disponer la liquidación de las existencias que tuviere, en la forma y plazo que se determine.
- 12) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionamiento del Botiquín del Centro de Tratamiento, deberá mantener los siguientes registros :
  - a) **Ficha de residentes o usuarios:** este registro debe corresponde a la ficha clínica del residente y debe incorporar el registro de todos los consumos diarios de medicamentos.
  - b) **De ingreso y consumo general de productos:**



### **Procedimiento N° 1**

En este registro se anotarán todos los medicamentos que se ingresen para tratamiento en el Centro, los cuales pueden tener el siguiente origen:

- De muestras médicas
- De Farmacias
- De Consultorios u Hospitales
- De laboratorios u Droguerías

Se deberá registrar semanalmente los productos no sujetos a control legal y diariamente los estupefacientes y psicotrópicos.

		Nombre del medicamento : Miligramos de presentación : Forma farmacéutica:				
Fecha de ingreso	Cantidad Ingresada	Cantidad Egresada	Fecha egreso	Nombre del usuario	Saldo	Firma revisión responsable Botiquín

El destino del egreso de los medicamentos, debe estar respaldado con un documento (guía de entrega, constancia de visita, libro de registro, etc), que debe firmar el responsable del Botiquín, quien será el encargado de suministrar los medicamentos a las Internas. Solo cuando las residentes sean dadas de alta se les hará entrega a ellas o a un adulto responsable, los medicamentos prescritos.

### **c) De prescripción mensual : Procedimiento N°2**

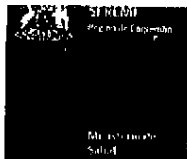
Este registro se realiza 1 vez al mes, y ante la eventualidad de una modificación de las prescripciones.

<b>Mes :</b>	
<b>Año :</b>	
<b>Nombre del residente</b>	<b>Tratamiento prescrito</b>

### **d) De productos vencidos, deteriorados: Procedimiento N°3.**

Este registro se realiza en todos los casos que se encuentren productos vencidos.

Nombre del medicamento: Miligramos de presentación: Forma Farmacéutica :			
Fecha	Cantidad vencida	Fecha vencimiento de	Situación final



- 13) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Director Técnico debe enviar al SEREMI de Salud, el primer lunes de cada mes, la información acumulativa, del movimiento de psicotrópicos y estupefacientes que haya habido en el Centro el mes anterior, de acuerdo al siguiente formato, más documentos (guías, boletas, etc.) de compra o recepción de estos productos :

Productos	Mes : Año :			
	Saldo al último día del mes anterior	Ingreso durante el mes	Egresos Durante el mes	Saldo al último día del mes informado

- 14) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el manejo y disposición de los residuos que genere el establecimiento, debe responder a lo indicado en los D.S. N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y el D.S. N°148/03 que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, si es que los tuviera. El propietario debe velar porque su almacenamiento sea ordenado, segregación adecuada y retiro oportuno.
- 15) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Autorización Sanitaria otorgada tendrá una duración de 3 años y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización según correspondiere.
- 16) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial.
- 17) **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 822 de fecha 06/03/2013, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



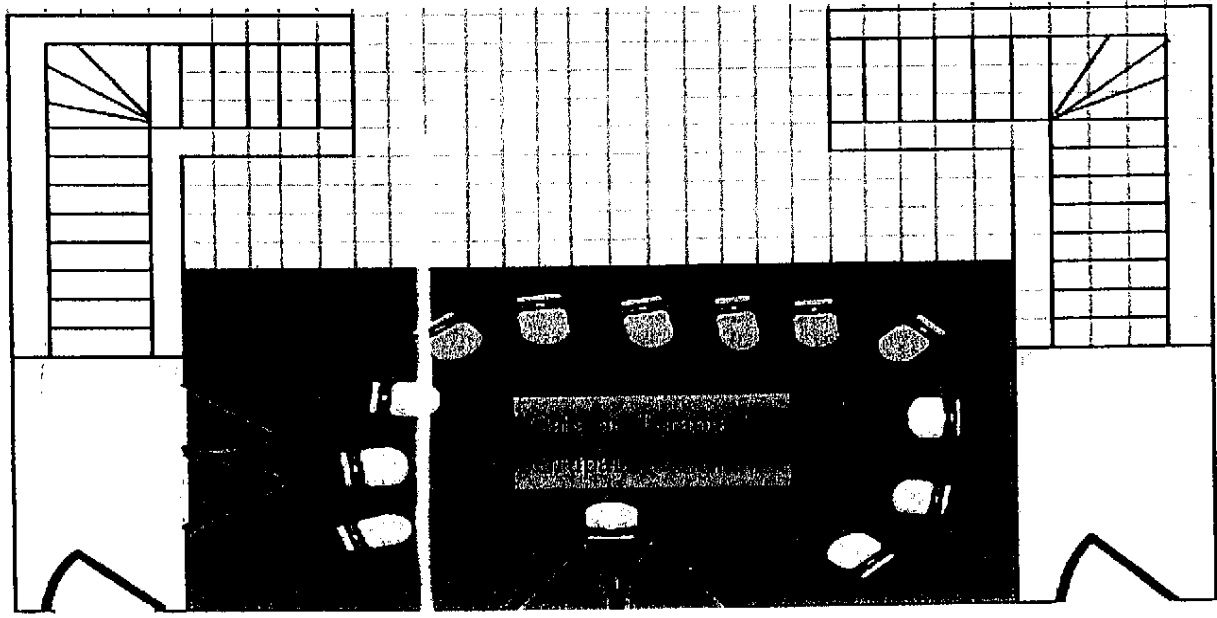
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

- > Centro de Tratamiento DELAIÁ (2).
- > Unidad de Profesiones Médicas Paramédicas y Farmacia.
- > Oficina Territorial Elqui.
- > Depto. Salud Pública.
- > Archivo.

**Dependencias**  
**Centro de Tratamiento Delalá**  
**2º 13**

**PLANTA PRIMER PISO.**



Nº 133

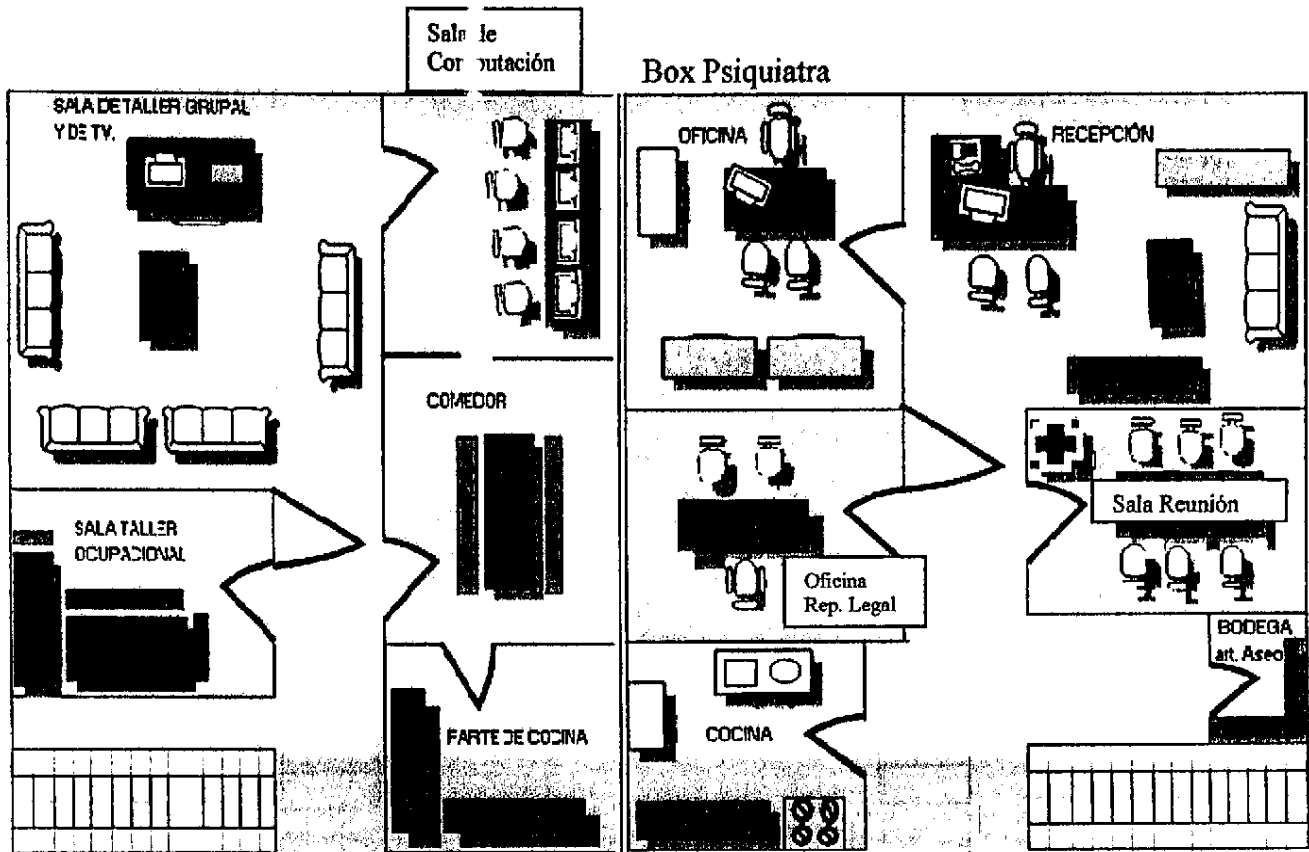
Nº 121

**CALLE ANIBAL PINTO**

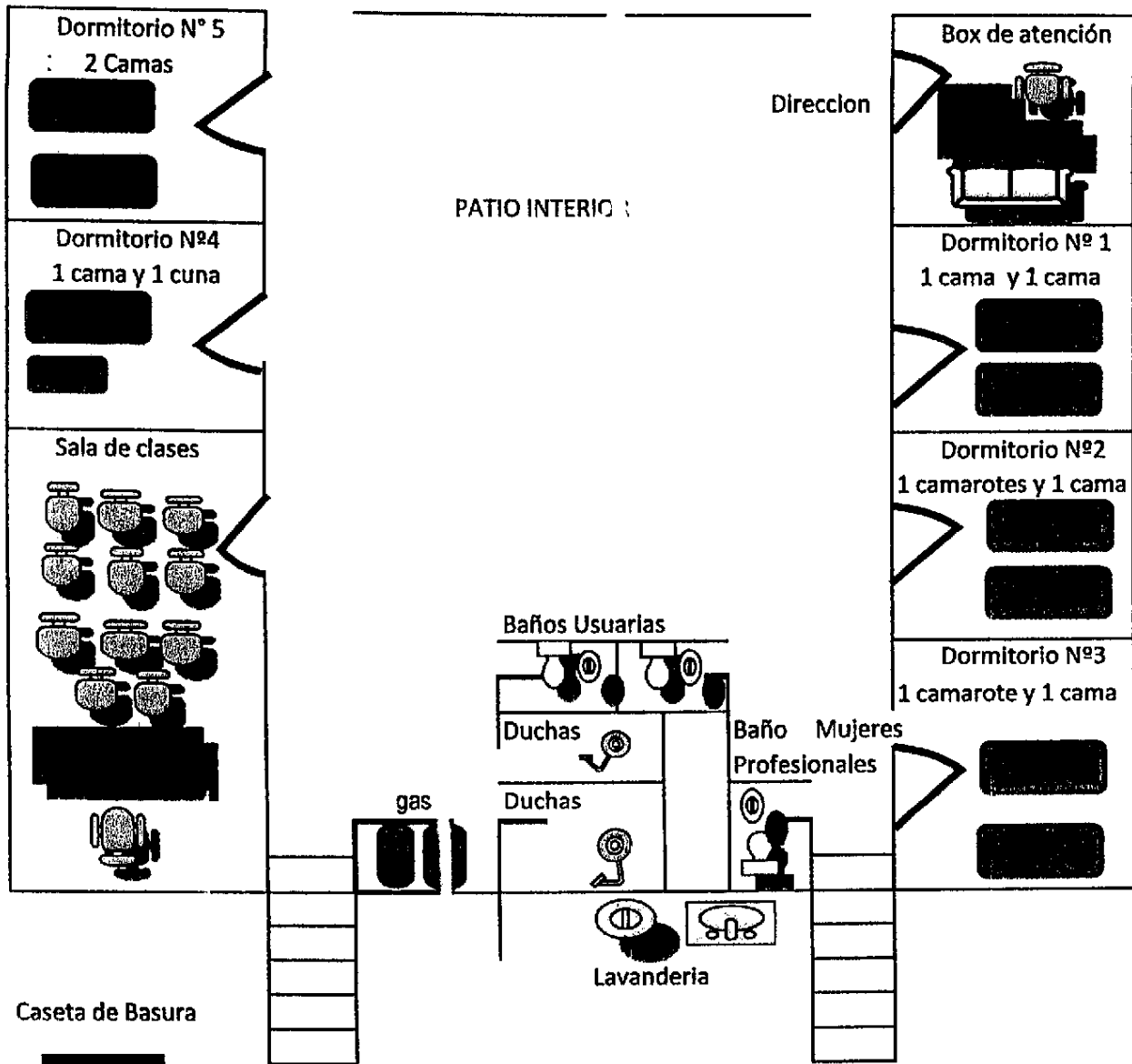


Dependencias  
Centro de Tratamiento Delalá  
2013

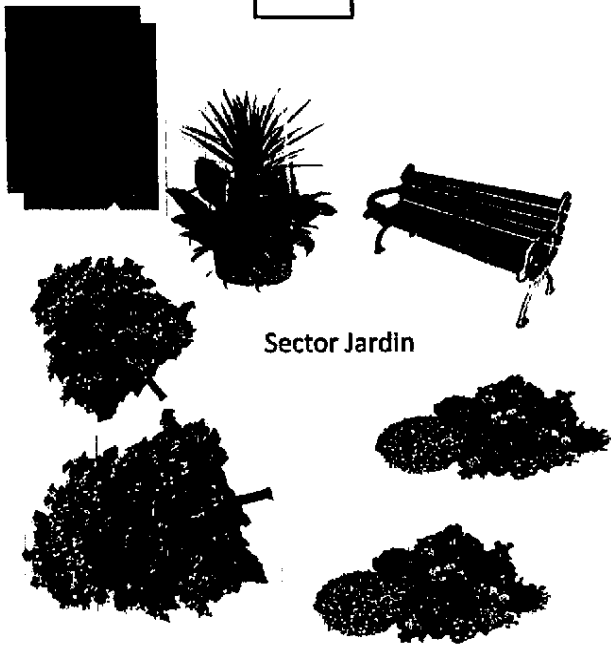
PLANTA SEGUNDO PISO (PARTE A).



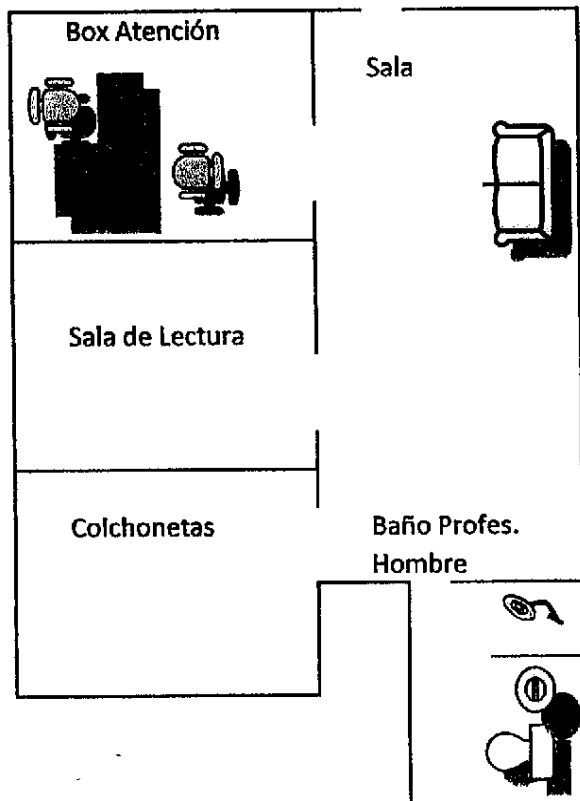
Dependencias Centro de Tratamiento Delaiá 2013  
 Croquis Segundo Piso, Distribución Funcional de las Dependencias.



Caseta de Basura



Patio tercer piso



Medicamentos

Medicamento	Mg	Forma Farmacéutica
Diazepam	5 Mg.	comprimidos
Clonazepam	2 Mg.	Comprimidos
Risperidona	0,25, 0,5, 1, 2, 3 y 4 mg	Comprimidos
Risperidona	Envase conteniendo 30 ml	gotas
Olanzapina	2,5-5,0-7,5- 10-15-20 mg	Comprimidos
Velafaxina	3, 7-7,5 mg.	Comprimido
Bupropion	150 mg.	Comprimidos
Acido Valproico	250mg/, 500mg	Comprimidos
Fluoxetina	20 mg	Comprimidos
Carbamazepina	200mg./400mg	Comprimidos
Tioridazina	25mg.-10 mg	Comprimidos
Paroxetina	20mg -40 mg	Comprimidos
Litio, carbonato	400 Mg	Comprimidos
Litio, carbonato	300 Mg	Comprimido
Quetiapina	100Mg	Comprimido



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

19810(S-2825/13)

Fecha Solicitud: 21-03-2013

Area Solicitante: TRATAMIENTO

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24 03.001

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)



REQUERIMIENTO :SOLICITO A UD. REALIZAR EVALUACIÓN FINANCIERA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD TRATO DIRECTO CON EL PRESTADOR MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN, POR LÍNEA 29 DESIERTA.

POR UN MONTO TOTAL DE:

AÑO 2013, POR 100 PLANES, POR UN TOTAL DE \$59.487.000.

AÑO 2014, POR 120 PLANES, POR UN TOTAL DE \$71.384.400

Use  
TRATAMIENTO

Autorizado Por		Monto Solicitado
<b>Maria Elena Riveros</b> <small>Nombre jefe de área</small>	 <b>Maria Elena Riveros</b> <small>Firma</small>	<b>\$ 130.871.400</b>
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	 <small>Firma Autorizada</small>	<small>Firma Autorizada</small>
Fecha Autorización	21 / 03 / 2013	Fecha / /

TRATOS DIRECTOS POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICO DE MUJERES

REG	Servicio de Salud	Prestador	Comuna	Consortio	Tipo de Institución	PR Población Mujeres	PPTO PR Mujeres	TOTAL Presupuesto 2013	Trato Directo	Línea	JUSTIFICACIÓN DEL TRATO DIRECTO
4	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Privado	100	\$ 58.608.000 \$ 57.407.000	\$ 58.608.000 <del>\$ 58.608.000</del>	T	100	Trato directo por línea 29 desierta.

\$ 58.608.000

6200 18 11389400

Q 10/03

03

014

SERVICIO NACIONAL  
PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DOCUMENTOS DERIVADOS A:

SORAYA JADUE: \_\_\_\_\_

CAROLINA FERREIRA: \_\_\_\_\_

DIEGO LANIS: \_\_\_\_\_

RODRIGO LARA: \_\_\_\_\_

CLAUDIA TELLEZ: \_\_\_\_\_

MARIA LORETO JARA : \_\_\_\_\_

ANDREA VARELA: \_\_\_\_\_

OTRAS DIVISIONES O AREAS: \_\_\_\_\_

FRANCISCO RIPAMONTI: \_\_\_\_\_

JULIO JIMENEZ: \_\_\_\_\_

*Urgent*

*T. Razón*

*Reubo 22/03/2013*

**SERVICIO NACIONAL  
PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL**

Ingreso N° E **0381**

Fecha **19 MAR 2013**

Derivar documento a:	
<input type="checkbox"/> D. ADM. Y FINANZAS	A. TRATAMIENTO
<input type="checkbox"/> D. JURÍDICA	A. PREVENCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> D. PROGRAMÁTICA	A. CONTROL
<input type="checkbox"/> D. TERRITORIAL	A. REINSERCIÓN SOCIAL
<input type="checkbox"/> SECRETARIA EJECUTIVA	A. ESTUDIOS
<input type="checkbox"/> GABINETE	A. DES. TERRITORIAL
<input type="checkbox"/> SENDA RM	A. GESTIÓN TERRITORIAL
<input type="checkbox"/> OTROS:	A. CONTACTO CIUDADANO
	A. DES. CAPITAL HUMANO

Para:	Comentarios:
<input type="checkbox"/> Su conocimiento	
<input type="checkbox"/> Responder directamente	
<input type="checkbox"/> Preparar respuesta	
<input type="checkbox"/> Informar	
<input type="checkbox"/> Resolver	



ORD. : 24-157

ANT. :

Mat. :

La Serena, 18 MAR. 2013

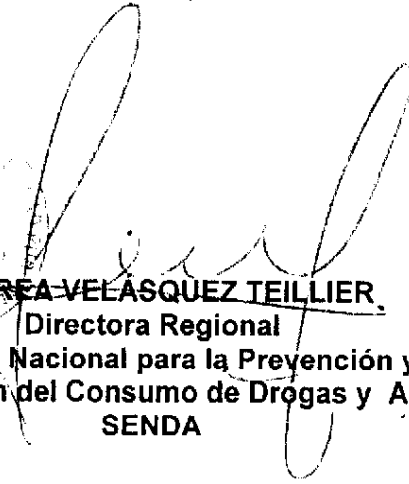
DE : SRTA. ANDREA VELÁSQUEZ TEILLIER  
DIRECTORA REGIONAL  
SEDA REGIÓN DE COQUIMBO

A : SRTA. MARIA ELENA RIVEROS  
JEFA DIVISIÓN PROGRAMÁTICA  
SEDA NACIONAL

Junto con saludarle, a través del presente envío documentación correspondiente a Programa Residencial de Mujeres DELAIA, de propiedad de la Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén para tramitación de Trato Directo con la entidad.

Se adjunta documentación para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**ANDREA VELÁSQUEZ TEILLIER,**  
Directora Regional  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol  
SEDA

19 MAR 2013

E08300

AVT/CVU/cvu

Distribución:

- Destinatario
- Encargado área de Tratamiento Adultos, Sr. Rodrigo Portilla
- Archivo